



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00019

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

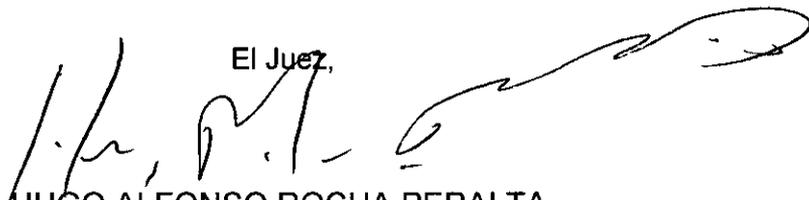
- A. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de LA SOCIEDAD P.E. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con domicilio en Chaparral Tolima y a favor de la SOCIEDAD CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS S.A.S., con domicilio en Bogotá D.C., por las siguientes sumas y conceptos:
1. Por la suma de \$4.674.998, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/12/2017 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta No. 00013234.
 2. Por la suma de \$2.562.458, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/12/2017 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00013266.
 3. Por la suma de \$4.674.998, más los intereses de mora liquidados desde el día 31/01/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00013514.
 4. Por la suma de \$4.674.998, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/03/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00013619.
 5. Por la suma de \$4.222.580, más los intereses de mora liquidados desde el día 31/03/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00013769.
 6. Por la suma de \$4.674.998, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/05/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00013899.
 7. Por la suma de \$4.524.192, más los intereses de mora liquidados desde el día 31/05/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014029.
 8. Por la suma de \$4.595.510, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/07/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014144.
 9. Por la suma de \$2.139.552, más los intereses de mora liquidados desde el día 31/07/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014258.
 10. Por la suma de \$2.210.870, más los intereses de mora liquidados desde el día 31/08/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014378.
 11. Por la suma de \$2.210.870, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/10/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014510.
 12. Por la suma de \$920.000, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/10/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014587.
 13. Por la suma de \$9.570.787, más los intereses de mora liquidados desde el día 1/10/2018 y hasta que se genere el pago de la obligación conforme a la factura de venta electrónica No. 00014588.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

- B. Notifíquese a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss, del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- C. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN, para actuar en estas diligencias en nombre y representación de la SOCIEDAD CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS S.A.S., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 9 de febrero de 2021.
La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.